

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
COMERCIALIZADORA CORREA SALAS COMPAÑÍA  
LIMITADA**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES:**

**JOSÉ ANTONIO CORREA HOLGUIN  
ANTONIO JOSE CORREA LANFRANCO  
EDGAR FEDERICO SALAS SALMON  
ESTEBAN SWOBODA PERALTA  
Y  
JHON FABRICIO MORA VELASCO**

0001

**CUANTIA: US \$ 5.000,00**

**DI: COPIAS**

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL  
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EL DIA DE HOY LUNES (9)  
NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR  
ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL  
CANTON QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCION DE LA  
PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE UNA  
COMPAÑÍA LIMITADA** LOS SEÑORES: JOSÉ ANTONIO CORREA  
HOLGUIN, ANTONIO JOSE CORREA LANFRANCO, EDGAR  
FEDERICO SALAS SALMON, ESTEBAN SWOBODA PERALTA Y  
JHON FABRICIO MORA VELASCO; TODOS POR SUS PROPIOS Y

PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERAN EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA LOS SEÑORES: JOSE ANTONIO CORREA HOLGUIN, ANTONIO JOSE CORREA LANFRANCO, EDGAR FEDERICO SALAS SALMON, ESTEBAN SWOBODA PERALTA Y JHON FABRICIO MORA VELASCO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA AJUSTADA A LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AL ESTATUTO QUE CONSTA EN LAS



CLÁUSULAS SIGUIENTES: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA LTDA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACION.-** LA COMPAÑIA SE DENOMINARA "COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA LTDA." **ARTICULO**

**SEGUNDO:-** NACIONALIDAD.- ECUATORIANA.- **ARTICULO**

**TERCERO: BOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES EL "DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO," SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN ESTABLECER SUCURSALES O

AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** LA

COMPAÑIA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE TREINTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE CONSTITUIDA POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. PUDIENDO

DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL EFECTO. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO

SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES EL SIGUIENTE: (A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION DE RESPUESTOS EN PARTES Y/O PIEZAS DE MAQUINARIA PESADA; (B) COMPRA,

VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PARA EL AREA DE LA CONSTRUCCIÓN; (C) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES

PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA, ETC; (D) REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETO SIMILAR

AL DE ESTA SOCIEDAD, EN CUALQUIER MODALIDAD, AGENTE, ASOCIADO, SOCIO, REPRESENTANTE, CON EXCLUSIVIDAD O SIN ELLA Y EN GENERAL LA GESTIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADA CON EL OBJETO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE

0002

SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA COMPRA DE CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL**

**SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE ~~10.000~~ DIEZ MIL (US \$ 10.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN <sup>10.000</sup> DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN <sup>1</sup> DÓLAR (US \$ 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL CUAL NO ES NEGOCIABLE.- **ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- **ARTICULO OCTAVO.-**

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. SERÁ CONVOCADA POR ESCRITO MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA A CADA SOCIO A LA DIRECCIÓN QUE TENGA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL, EN LA PERSONA DEL SOCIO O DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR, CONFORME EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVÉ DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS OCHO DÍAS, SIN TOMARSE EN CUENTA EL DÍA DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REÚNE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO PARA CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. SERÁ EXTRAORDINARIA SI SE REÚNE EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR LOS ASUNTOS

PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- EN CUANTO A LAS  
JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO  
EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE  
COMPAÑÍAS.- **ARTICULO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA  
GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ  
LAS SIGUIENTES FACULTADES: **A)** DESIGNAR POR EL ESPACIO  
DE DOS AÑOS AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA  
COMPañÍA Y SUS REMUNERACIONES.- **B)** REMOVER AL  
PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL.- **C)** VELAR POR EL  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL PRESENTE ESTATUTO  
SOCIALE.- **D)** CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, 0303  
Y FIJAR SUS PORCENTAJES.- **E)** INTERPRETAR EL PRESENTE  
ESTATUTO SOCIAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- **F)**  
ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE  
CONSIDERE NECESARIAS.- **G)** PRONUNCIARSE Y CONOCER  
SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE  
EL GERENTE GENERAL O EL RESPECTIVO SUBROGANTE.- **H)**  
AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O A SU SUBROGANTE, PARA  
QUE CONSTITUYA APODERADO O PROCURADOR PARA  
AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE  
ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE.-  
**I)** DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE HAN DE REPARTIR LAS  
UTILIDADES.- **J)** RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE  
SUCURSALES Y AGENCIAS.- **K)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA COMPañÍA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA  
GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE  
PERTENECEN A LA COMPañÍA.- **L)** AUTORIZAR AL  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPañÍA PARA LA  
REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS  
MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL  
DE SOCIOS.- **M)** LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.- **ARTICULO  
DECIMO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** TODO SOCIO TIENE  
DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS, O POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLO A INTERVENIR.- **ARTICULO**

**DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE QUE CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.- **ARTICULO**

**DÉCIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y



SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DÉCIMO**

**QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA

~~REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE~~

~~AUSENCIA O FALTA DEL MISMO LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA~~

~~FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA,~~

~~SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO~~

~~DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS~~

~~ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA.-~~

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

**ATRIBUCIONES:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ ELEGIDO

POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS

IGUALES. SUS FUNCIONES SON:- **A)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO. EN ESTE

CASO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS.- PARA LA

VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS

ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO

DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **B)** SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y

DE LA LEY.- **C)** PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-

**D)** LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS

0004

GENERALES DE SOCIOS. **(E)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. EL GERENTE GENERAL PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE ELLA.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SON SUS FUNCIONES, ADICIONALMENTE:- **(A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **(B)** SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- **(C)** DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- **(D)** PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **(E)** CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **(F)** INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **(G)** CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **(H)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN:** CUANDO FALTARE O ESTUVIERA



IMPEDIDO EL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ A LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA. // **ARTICULO DÉCIMO**

**NOVENO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.- **ARTICULO**

0005

**VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMISIÓN:** PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ESTABLECER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA Y DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

**INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE 10.000 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL MISMO QUE ESTÁ PAGADO EN NUMERARIO EN EL CINCUENTA POR CIENTO, ES DECIR 5.000 **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL" ES COMO SIGUE: -----

| SOCIOS                        | CAPITAL SUSCRITO       | CAPITAL PAGADO        | No. PARTICIPACIONES | %           |
|-------------------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|-------------|
| José Antonio Correa Holguin   | US \$ 3.000,00         | US \$ 1.500,00        | 3000                | 30%         |
| Antonio Jose Correa Lanfranco | US \$ 1.000,00         | US \$ 500,00          | 1000                | 10%         |
| Edgar Federico Salas Salmon   | US \$ 3.333,00         | US \$ 1.666,50        | 3333                | 33,33       |
| Esteban Swoboda Peralta       | US \$ 1.667,00         | US \$ 833,50          | 1667                | 16,67%      |
| Jhon Fabricio Mora Velasco    | US \$ 1.000,00         | US \$ 500,00          | 1000                | 10%         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>US \$ 10.000,00</b> | <b>US \$ 5.000,00</b> | <b>10.000</b>       | <b>100%</b> |

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION FINAL.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE RESERVAN PARA SÍ PREMIO NI VENTAJA DE NINGUNA NATURALEZA, LA INVERSIÓN QUE SE REALIZA ES DE CARÁCTER NACIONAL.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** SE AUTORIZA AL DOCTOR JUAN XAVIER TREJO, ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA Y/O CRISTINA ALVARADO, PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE EFECTÚEN Y REALICEN TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS Y CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. IGUALMENTE AUTORIZAN, PARA QUE LUEGO DE CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA CON SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, CONVOQUE Y PRESIDENCIA LA PRIMERA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL A FIN DE QUE ESTA PROCEDA A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. LES AUTORIZA, TAMBIÉN, PARA QUE CON SUS FIRMAS O MEDIANTE DELEGACIÓN QUE DE ESTA FACULTAD HAGAN A LA PERSONA QUE HA BIEN TENGAN, INSCRIBA A LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, EN EL REGISTRO DE PATENTES Y EN TODOS LOS DEMÁS REGISTROS QUE FUEREN MENESTER". USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JUAN XAVIER TREJO PORTILLA, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL SEIS MIL CUARENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS, PARA

---

DR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR



CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE  
TODO LO CUAL DOY FE.-

**JOSÉ ANTONIO CORREA HOLGUIN**  
C.C. 170328954-4

**ANTONIO JOSE CORREA LANFRANCO**  
C.C. 171240220-3

0006

**EDGAR FEDERICO SALAS SALMON**  
C.C. 0800819195

**ESTEBAN SWOBODA PERALTA**  
C.C. 170825116-8

**JHON FABRICIO MORA VELASCO**  
C.C. 170871049-4

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170328954-4

CORREA HOLGUIN JOSE ANTONIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 27 ENERO 1954

REG. CIVIL 002-1 0289 02344 N

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1954



*Jose Antonio Correa Holguin*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E433812222

CASADO LILIANA CAROLA LANFRANCO

SUPERIOR ARQUITECTO

ALBERTO CORREA  
 LUETA HOLGUIN  
 QUITO 18/06/2007

18/06/2019

REN 2458844



NO. ARIAN 37

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITuyente  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

034-0010 1703289544  
 NUMERO CEDULA

CORREA HOLGUIN JOSE

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 TURBAYA  
 PARROQUIA



*Jose*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

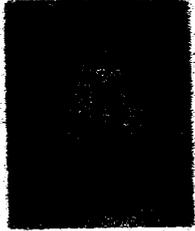
RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE EN DEL DICCIONARIO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 DOS FOLIA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 09 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR

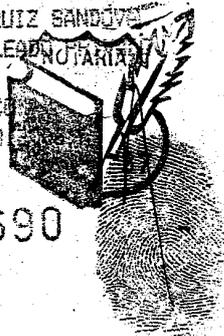
CIUDADANIA 071240250  
CORREA LANFRANCO ANTONIO JOSE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PALESCA  
30 ENERO 1980  
003- 0221 02050 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* EESS43V32EE  
CASADO MARIA E RUIZ BANDOLFI  
SECUNDARIA EMPLEADO NOTARIA  
JOSE CORREA  
LILIANA CAROLA LANFRANCO  
DAULE 08/08  
08/08/2012

1520690



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Electoral de la circunscripción del J007  
17140010 - 0034 - 10  
CORREA LANFRANCO ANTONIO JOSE  
PICHINCHA QUITO  
CUMBASATA  
CANTON MINDA 4 Codigo 4 Toruero 11  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE JIJAS - 00091  
V0320 12/11/2007 10:41:12

0094323



T.E.G.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Com. Xavier Mendoza Avilés  
SECRETARIO GENERAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
D.O.S. PCJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

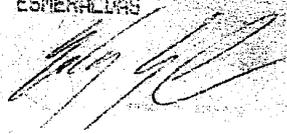
QUITO, A 09 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 080081919-5  
 SALAS SALMON EDGAR FEDERICO  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 19 SEPTIEMBRE 1978  
 013- 0182 03200 M  
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1978

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4338V3222  
 CASADO MARIA EMILIA VILLALBA BURBANO  
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
 EDGAR SALAS  
 MARIA SALMON  
 QUITO 04/01/2008  
 04/01/2008  
 REN 2665171

NOTARIA 37





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE VOTACION  
 IDENTIFICACION DE VOTACION  
 PARA PROPOSITOS ELECTORALES Y PARA  
 ALISTAR A LOS SUFRAGANTES  
 DE LOS SUFRAGANTES DE LINEA

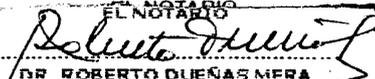
107-0282 NUMERO  
 0800819195 CEDULA  
 SALAS SALMON EDGAR FEDERICO

PICHINCHA PROVINCIA  
 CENEPICHAZ PARROQUIA

QUITO CANTON




RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 005 FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO, A 09 DE 06 DEL 2008

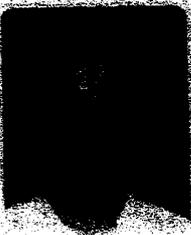
EL NOTARIO  
  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALIDAD

Ciudadanía No. 70225116-8

Nombre de SWOBODA PERALTA ESTEBAN  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
28 ABRIL 1971  
009-0144-04688

PICHINCHA/QUITO  
CONDORCAY SUR



EQUATORIANA \*\*\*\*\* VALLARTA

CASADO KIRINA V SALAS SALMON  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

OTRO SWOBODA  
JUDITH PERALTA  
QUITO 09/01/2007  
09/01/2007

REN 2281097




0008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

114-0148 1708251168  
NUMERO CEDULA

SWOBODA PERALTA ESTEBAN

PROVINCIA QUITO  
CONDORCAY SUR CANTON

MEMBRE DE LA JUNTA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
2005.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A. 09 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA NO. 170871049-4

MORA VELASCO JHON FABRICIO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
08 ABRIL 1970  
002 0250 01300 AM  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 3470

*[Signature]*

FORMA DEL OTORGADO



EQUATORIANO\*\*\*\*\* V43393222

CASADO ANA C. CORREA LANFRANCO

SECUNDARIA MUSICO

FALISTO ANIBAL MORA

IRMA YOLANDA VELASCO

QUITO 29/05/2006

29/05/2018

REN 1904003

*[Signature]*

FUE CANTO DEPARTAMENTO

192-0257 1708710494

NUMERO CEDULA

MORA VELASCO JHON FABRICIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

*[Signature]*

EMISOR DEL DOCUMENTO

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
*dos*.....FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A *09* DE *06* DEL *2008*

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

Número Operación **CIC101000002944**



Hemos recibido de

Nombre

CORREA LANFRANCO ANTONIO JOSE  
CORREA HOLGUIN JOSE ANTONIO  
MORA VELASCO JHON FABRICIO  
SWOBODA PERALTA ESTEBAN  
SALAS SALMON EDGAR FEDERICO

Aporte

500.00  
1,500.00  
500.00  
833.50  
1,666.50

**Total**

**5,000.00**

0009

La suma de :

**CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Miércoles, Junio 4, 2008

FECHA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 09 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7191566  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1713108593 VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACION: 19/05/2008

0010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7191566

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2008 3:19:42 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DRA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 09 DE 06 DEL 2008

EL NOTARIO  
  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



TORGÓ EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA CORREA SALAS COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR LOS SEÑORES: JOSÉ ANTONIO CORREA HOLGUIN, ANTONIO JOSÉ CORREA LANFRANCO, EDGAR FEDERICO SALAS SALMON, ESTEBAN SWOBODA PERALTA; Y, JHON FABRICIO MORA VELASCO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





HR.

.....**ZON:** TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA CORREA SALAS COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA POR JOSÉ ANTONIO CORREA HOLGUIN, ANTONIO JOSÉ CORREA LANFRANCO, EDGAR FEDERICO SALAS SALMON, ESTEBAN SWOBODA PERALTA; Y, JHON FABRICIO MORA VELASCO. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA,<sup>0011</sup> CON FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.002183, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA CON FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES- QUITO, 25 DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO Notaria 0011  
  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



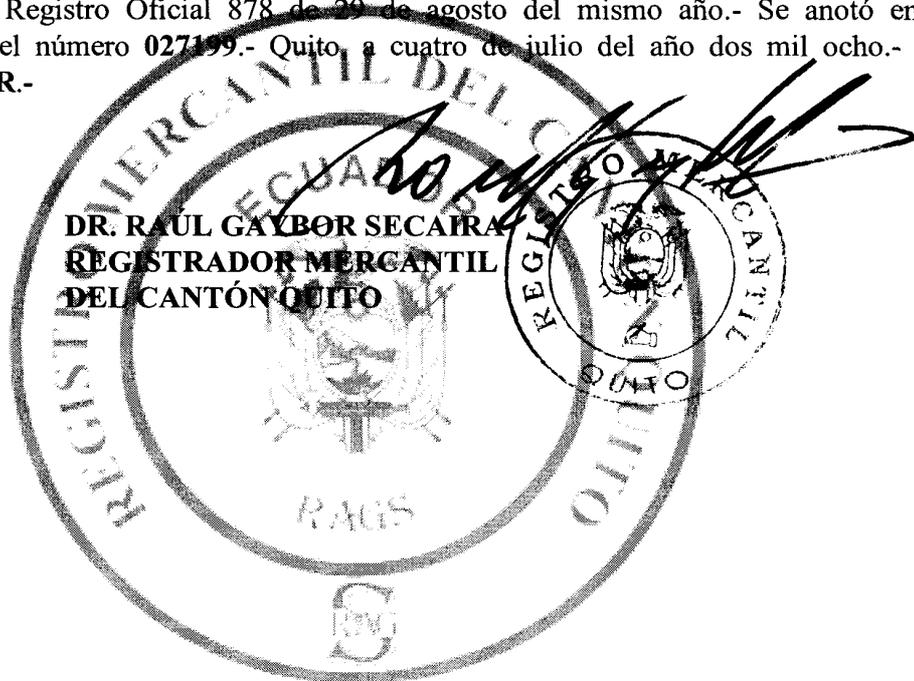


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de junio de 2.008, bajo el número **2178** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de junio de dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1339**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027159**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.- 0012

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

18825

Quito, 23 JUL 2008

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:  
Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 24 JUL. 2008